

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 349 / 02**

Sucre, 5 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal mediante Cite DESPACHO N° 435/02, remite para su consideración y aprobación, el Reglamento de Administración de Personal que se encuentra acorde a la normativa vigente y cumpliendo las recomendaciones de la Contraloría General de la República.

Que, el Ejecutivo Municipal después de haber remitido nota con Cite DESPACHO N° 416/02, por el que retira el Proyecto del Reglamento Interno de la H. Alcaldía Municipal, remite nuevamente otro Reglamento con el denominativo de Reglamento Específico de Administración de Personal de la Municipalidad.

Que, el Concejo Municipal, mediante sus diferentes asesores ha examinado el Reglamento Interno de la H. Alcaldía Municipal, se ha realizado la tarea de ingresar la terminología correspondiente a un Reglamento Específico de Administración de Personal para que se constituya en el Reglamento único y definitivo de la Municipalidad, para que guarde directa relación con toda la normativa vigente llámese Ley de Municipalidades, Estatuto del Funcionario Público, así como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y por supuesto, respete los derechos y deberes establecidos en la constitución Política del Estado.

Que, el Reglamento corregido y adecuado se denomina REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD, consta de 143 Artículos, 8 Títulos y capítulos, el mismo que ya fue objeto de aprobación en grande en el Pleno del ente Deliberante.

Que, este segundo Reglamento es evidente que guarda relación con la normativa referente al Sistema de Administración de Personal, sin embargo, por mandato del Art. 20 Inc. c) de la Ley 1178, D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el presente Reglamento previamente debe ser compatibilizado por el Órgano Rector como es la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda del Gobierno Central.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º El Ejecutivo Municipal, previamente debe remitir el “**Reglamento Específico de Administración de Personal de la Municipalidad**”, a la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda, Órgano Rector para su compatibilización.

Art. 2º Una vez compatibilizado el Honorable Concejo debe proceder a su aprobación.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

